



SALTA, 30 de agosto de 2017

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 08 / 2.017**

VISTO:

El expediente N° 30052-186714/17 de la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la necesidad de instrumentar un mecanismo alternativo para el pago de la Tasa Retributiva de Servicios previsto en el art. 28, 2b de la Ley Impositiva N° 6.611; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referenciado en el Visto, la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, empezará a aplicar, desde el 1ro. de septiembre del cte. año, una nueva modalidad de expedición de actas demográficas, cuya solicitud de impresión ingresará al sistema creado a tal efecto por el organismo, imprimiéndose al dorso de cada acta un comprobante numerado, correlativo y nominal, cuyo sistema está diseñado para que no sea posible reimprimir el comprobante al dorso de cada acta, respetando la correlatividad en todo momento. En caso de resultar necesario inutilizar una impresión, la misma se anulará con su correspondiente numeración continua y correlativa;

Que para la aplicación del presente sistema de expedición, se han tomado los recaudos necesarios en cuestiones administrativas, de control y seguridad en el sistema para la correcta aplicación y funcionamiento;

Que la impresión del comprobante al dorso de cada acta contendrá, entre otros datos inherentes al organismo emisor, la descripción y detalle del importe del trámite, el que estará comprendido por un lado el importe correspondiente al servicio de expedición del Registro Civil y por otro el importe correspondiente al sellado fiscal de la Dirección General de Rentas, por lo que la utilización de la estampilla fiscal resulta innecesaria;

Que la implementación de este nuevo sistema de impresión de comprobantes, el que se aplicará como prueba piloto en la Ciudad de Salta, prescindirá de la utilización física de las estampilla fiscal, reemplazándolas por medio de una impresión, con los datos del impuesto abonado en el dorso de cada acta, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6.611;

Que resulta necesario, para la aplicación de la nueva modalidad de emisión de actas demográficas, la autorización emitida por la Dirección General de Rentas, para que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se encuentre facultada a percibir por cuenta y orden de ésta Dirección los importes correspondientes a la Tasa Retributiva de Servicios;



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 08 / 2.017

Que el organismo afectado cuenta con los medios pertinentes a fin de asegurar el control y verificación de los montos recaudados por cada instrumento emitido;

Que por último y como antecedente al presente procedimiento, cabe mencionar, que por Resolución General N° 01/2011, la Dirección General de Rentas instrumento un mecanismo similar al presente, para los organismos que debían percibir el pago de Tasa Retributiva de Servicio, ante la falta de estampilla fiscales, debiendo efectuar la rendición de la recaudación en un plazo de veinticuatro (24) horas;

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Dirección por los artículos 5, 6 y 7 del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de la Personas, par que por cuenta y orden de esta Dirección General de Rentas, perciba los importes correspondiente al pago la Tasa Retributiva de Servicios establecida en el art. 28, 2b de la ley Impositiva N° 6.611, en virtud de la aplicación del nuevo sistema creado para la expedición de actas demográficas, prescindiendo del uso de las estampillas fiscales.

**ARTÍCULO 2º.- LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LA PERSONAS** deberá ingresar el producido diario, correspondiente a la Tasa Retributiva de Servicios, en el plazo de veinticuatro (24) horas, en la Cuenta Corriente N°3-100-0004300050-4, CBU N° 2850100-63000043000504-7, radicada en el Banco Macro S.A., perteneciente a la Dirección General de Rentas, C.U.I.T. N° 30-99923323-2, asumiendo la responsabilidad de ello y debiendo avalar con la documentación y registro de cada uno de los depósitos realizados.

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar como Anexo I de la presente, el instructivo de funcionamiento del mencionado procedimiento.

**ARTICULO 4º.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º día de Septiembre de 2.017.

**ARTICULO 5º.-** Notificar a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas y a los Subprogramas competentes de esta Dirección General, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 0 8 / 2.017

## **ANEXO I**

### **INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO**

1. Diariamente se depositarán los importes recaudados en la cuenta N° 3-100- 00043-00050-4 Dirección General de Rentas (radicada en Banco Macro S.A.).
2. Semanalmente el organismo entregará una rendición de los fondos depositados con el detalle de cada una de las operaciones efectuadas, al Subprograma Control y Estadística de Recaudación de esta Dirección General de Rentas, indicando en cada caso la fecha, el tipo de operación y el monto cobrado, para su control.